



CANCELACION DE ALQUILER DE BARCO

N°42039202 L

Contrato de seguro colectivo de adhesiones individuales opcionales suscrito a través de **Gritchen Affinity**, corredor gestor de seguro con domicilio en 27 rue Charles Durand - CS70139 18021 BOURGES Cedex con La Caisse Régionale d'Assurances Mutuelles Agricoles de Rhône-Alpes Auvergne, **GROUPAMA RHONE-ALPES AUVERGNE**, empresa regida por el Código de Seguros, con domicilio social en 50, rue de Saint Cyr 69251 LYON Cedex 09, inscrita en el Registro Mercantil de Lyon con el número 779 838 366.

TABLA DE IMPORTES DE GARANTÍA

NATURALEZA DE LAS GARANTÍAS	LÍMITES DE GARANTÍAS Y FRANQUICIAS
CANCELACIÓN Enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento	Indemnización máxima de 20.000 € / expediente Sin franquicia mínima
Daños graves por incendio, explosión o daños por agua Complicaciones debidas al estado de embarazo Contraindicaciones y consecuencias de vacunación Despido económico o ruptura convencional Convocatoria ante un tribunal, únicamente en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> - Convocatoria a efectos de adopción de un niño - Convocatoria a un examen universitario de recuperación - Convocatoria para un trasplante de órgano Robo en locales profesionales o privados Daños graves a su vehículo Impedimento para acudir al lugar de la estancia por carretera, ferrocarril, avión o vía marítima. Traslado profesional Denegación de visado por las autoridades del país Catástrofes naturales (<i>tal como contempla la ley N° 86-600 del 13 de julio de 1986 en su modificación</i>) que se produzcan en el lugar de la estancia Prohibición en el lugar Revuelta, atentado o acto de terrorismo	Franquicia del 3% del importe del siniestro Con un mínimo de 30 € / expediente
Obtención de un empleo Separación/Divorcio (<i>pacto civil de solidaridad o matrimonio</i>) Robo de su documento de identidad, su permiso de conducir o su pasaporte Supresión o modificación de las fechas de sus vacaciones pagadas o las de su pareja de hecho o cónyuge, impuesta por su empleador	Franquicia del 20% del importe del siniestro Con un mínimo de 70 € / expediente
INTERRUPCIÓN Entre ellos la interrupción de actividad	Indemnización máxima de 20.000 € / expediente Máximo 500 € / expediente Franquicia de una jornada

PRESENTACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato está regido por:

El Código de Seguros

Las presentes Condiciones Generales

El certificado del seguro de cancelación entregado por su agencia que sustituye las Condiciones Particulares.

GARANTÍA DE CANCELACIÓN

Artículo 1 / NATURALEZA Y ÁMBITO DE LA GARANTÍA

Garantizamos el reembolso de los gastos de cancelación abonados por el organizador del alquiler en aplicación de sus Condiciones Generales de Venta cuando dicha cancelación, **notificada ANTES DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR del contrato de alquiler**, se deba a la aparición, posterior a la suscripción del seguro, de alguno de los siguientes acontecimientos:

- Enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento incluida la recaída, el agravamiento de una enfermedad crónica o preexistente, así como las consecuencias, las secuelas de un accidente producido con anterioridad a la suscripción del contrato de usted mismo, su pareja de hecho o su cónyuge, sus ascendientes o descendientes hasta el 2º grado, suegros, suegras, hermanas, hermanos, cuñados, cuñadas, yernos, nueras, su tutor legal o de una persona que viva habitualmente en su casa, de la persona que le acompañe durante su estancia nominativamente mencionada y asegurada en virtud de este contrato.
- Fallecimiento de su tío, tía, sobrinos y sobrinas.
- Daños graves de incendio, explosión, daños por fugas de agua o causados por las fuerzas de la naturaleza a sus locales profesionales o privados y que impliquen imperativamente su presencia para adoptar las medidas cautelares necesarias.
- Enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento incluida la recaída, el agravamiento de una enfermedad crónica o preexistente, así como las consecuencias, las secuelas de un accidente producido con anterioridad a la suscripción del contrato de su sustituto profesional nominativamente mencionado en el momento de la suscripción, de la persona encargada durante su estancia de la guarda de sus hijos menores, o de una persona discapacitada de la cual usted sea tutor legal y que viva en la misma casa que usted.
- Complicaciones debidas al estado de embarazo de una de las personas participantes en la estancia y asegurada en virtud del presente contrato.
- Contraindicaciones y consecuencias de la vacunación de una de las personas participantes en la estancia y asegurada en virtud del presente contrato.

- Despido económico o ruptura convencional de usted o su pareja de hecho o cónyuge asegurado por este mismo contrato, siempre que el procedimiento no se haya iniciado anteriormente a la suscripción del contrato.
- Convocatoria ante un tribunal, únicamente en los siguientes casos: Jurado o testigo, nombramiento como perito, siempre que haya sido convocado para una fecha que coincida con el período del viaje.
- Convocatoria a efectos de la adopción de un niño, siempre que haya sido convocado para una fecha que coincida con el período del viaje.
- Convocatoria a un examen universitario de recuperación debido a un fracaso desconocido en el momento de la reserva o de la suscripción del contrato (estudios superiores únicamente), siempre que dicho examen tenga lugar durante el viaje.
- Convocatoria para un trasplante de órgano de usted mismo, su pareja de hecho o cónyuge o de uno de sus ascendientes o descendientes de 1^{er} grado.
- Robo en los locales profesionales o privados, siempre que la importancia de dicho robo requiera su presencia y que el mismo se produzca en el plazo de las 48 horas anteriores a la salida.
- Daños graves a su vehículo en las 48 horas anteriores a la fecha de inicio de la entrada en vigor del contrato y en la medida en que éste no pueda ser utilizado para llevarle al lugar de recogida del vehículo de alquiler.
- Impedimento para trasladarse al lugar de recogida del vehículo de alquiler, por carretera, ferrocarril, avión, vía marítima, el día del inicio del alquiler:
 - bloqueos decretados por el Estado o una autoridad local,
 - huelga de transportes públicos que le impida llegar en las 24 horas siguientes al inicio originalmente previsto de su alquiler,
 - inundaciones o fenómenos naturales que impidan la circulación, reconocidos por la autoridad competente,
 - accidente de tráfico durante el trayecto necesario para trasladarse al lugar de retirada del vehículo de alquiler previsto y cuyos daños impliquen la inmovilización del vehículo, acreditados por el informe pericial.
- Obtención de un empleo de trabajador por un período superior a 6 meses, que entre en vigor durante las fechas previstas de su alquiler, mientras usted se encuentre inscrito en la oficina de desempleo, y siempre que no se trate de un caso de prórroga o renovación de contrato ni de una misión propuesta por una empresa de trabajo temporal. Franquicia del 20% del importe del siniestro con un mínimo de 70 € por expediente.
- Su separación (pareja de hecho o matrimonio): En caso de divorcio o separación (pareja de hecho), siempre que el procedimiento se haya iniciado ante los tribunales tras la reserva del viaje y contra presentación de un documento oficial. Franquicia del 20% del importe del siniestro con un mínimo de 70 € por expediente.
- Robo de su carnet de identidad, su permiso de conducir o su pasaporte en los 5 días laborables anteriores a su salida, y que le impida realizar las formalidades correspondientes ante las autoridades competentes. Franquicia del 20% del importe del siniestro con un mínimo de 70 € por expediente.
- Supresión o modificación de las fechas de sus vacaciones pagadas o de las de su pareja de hecho o cónyuge, impuesta por su empleador y acordadas por éste oficialmente por escrito antes de la inscripción en la estancia (se debe presentar este documento derivado del empleador). Esta garantía no se aplica a los empresarios, profesiones liberales, profesionales e intermitentes del espectáculo. Franquicia del 20% del importe del siniestro con un mínimo de 70 € por expediente.
- Traslado profesional
- Denegación de visado por las autoridades del país
- Catástrofes naturales (en virtud de la ley N° 86-600 del 13 de julio de 1986 modificada) que se produzcan en el lugar de la estancia, y que impliquen la prohibición de la estancia en el lugar (municipio, barrio...) por las autoridades locales o prefecturales durante todo o parte del período que figure en el contrato de reserva, y que se produzcan tras la firma del presente contrato.
- Prohibición del lugar (Municipio, barrio, etc.) en un radio de cinco kilómetros en torno al lugar de recogida del vehículo de alquiler, por parte de la autoridad local o prefectural, como consecuencia de contaminación del mar o epidemia.
- Revuelta, atentado o acto de terrorismo cuando se acumulen los siguientes elementos:
 - El acontecimiento producido en los 15 días anteriores a la salida ha conllevado daños o corporales en la(s) ciudad(es) de destino de recogida del vehículo de alquiler o en un radio de 50 kilómetros, y
 - No se ha producido ninguna revuelta, atentado ni acto de terrorismo en los treinta días anteriores a la reserva del alquiler.

Extensión de cobertura para actividades de vacaciones:

Compensación por beneficios de actividades de vacaciones en caso de salida del asegurado. En caso de enfermedad o accidente del asegurado, según lo confirmado por un médico y que le impide practicar la actividad para la que se inscribió y que es el objetivo principal de sus vacaciones. La empresa compensará al asegurado por el importe de las actividades con un máximo de 50% del monto total del viaje si el asegurado decide ir al viaje. Los servicios deben ser detallados en una factura provista por el organizador del viaje;

Ampliación de los gastos de modificación

En caso de modificación de las fechas de su alquiler de barco como consecuencia de un motivo arriba enumerado, le reembolsaremos los gastos ocasionados por el aplazamiento de las fechas del contrato de alquiler garantizado, previstos contractualmente en las condiciones de venta. En cualquier caso, el importe de esta indemnización no podrá ser superior al importe de los gastos de cancelación exigibles a la fecha en la que haya ocurrido el acontecimiento que haya dado origen a la modificación.

Garantías de cancelación y modificación no acumulables

La garantía de cancelación se concede con la condición de que el alquiler sea totalmente abonado.

Artículo 2 / ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DE LA GARANTÍA

Siempre que el asegurado haya pagado previamente la prima correspondiente, la garantía entra en vigor a partir de la confirmación de la reserva de alquiler de barco y expira en la fecha de entrada en vigor del contrato de alquiler de barco.

No obstante, para cualquier suscripción posterior a la fecha de compra o confirmación de la reserva de alquiler, se aplicará un plazo de carencia de 4 días durante el cual ninguna garantía podrá entrar en vigor, a partir de la fecha de suscripción del contrato, y la garantía únicamente entrará en vigor transcurrido dicho plazo.

Artículo 3 / LIMITACIÓN DE LA GARANTÍA

La indemnización adeudada en virtud de la presente garantía no puede superar el importe real de los recargos facturados hasta los importes fijados en la tabla de los importes de las garantías tras la cancelación del alquiler de barco.

En cualquier caso, la indemnización no podrá exceder de los importes fijados en la tabla de garantías.

Los gastos de expediente, la prima de seguro de cancelación /interrupción, las tasas de aeropuerto (reembolsadas por el transportista o cualquier organismo recaudador) y los gastos de visado no son reembolsables.

ATENCIÓN:

Si el asegurado realiza la cancelación con retraso, la Compañía únicamente podrá asumir los gastos de cancelación exigibles en la fecha de aparición del acontecimiento generador del siniestro.

En caso de que la suscripción de la garantía sea posterior a la aparición del motivo de cancelación del viaje y a su conocimiento por el asegurado, no dará derecho a indemnización.

Artículo 4 / EXCLUSIONES

Todas las cancelaciones por motivos distintos a los acontecimientos enumerados en el artículo 1 "naturaleza y ámbito de la garantía" están excluidas de la presente garantía. Asimismo, además de las exclusiones previstas en las siguientes Disposiciones Generales, no están garantizadas las cancelaciones a consecuencia de:

- Las enfermedades o accidentes que hayan sido objeto de una primera constatación, un tratamiento, una recaída, un agravamiento o una hospitalización entre la fecha de reserva del viaje y la fecha de suscripción del presente contrato;
- Una patología no estabilizada que haya sido objeto de una constatación o un tratamiento en los 30 días anteriores a la reserva de la estancia;
- Cualquier acontecimiento producido entre la fecha de reserva del alquiler y la suscripción del contrato;
- El fallecimiento de un familiar cuando éste se produzca un mes antes de la fecha de salida;
- Una neumonía atípica o síndrome respiratorio agudo severo (SRAS), la gripe aviar o la gripe A-H1N1, así como cualquier pandemia o epidemia reconocida por las organizaciones sanitarias nacionales o internacionales;
- Un tratamiento estético, una cura, una interrupción voluntaria del embarazo, una fecundación in vitro y sus consecuencias, una inseminación artificial y sus consecuencias, un embarazo;
- La solicitud tardía de un visado ante las autoridades competentes, la denegación de visado, la no-conformidad de un pasaporte y el olvido de una vacuna;
- Una enfermedad psíquica o mental o depresiva sin hospitalización o que implique una hospitalización inferior a 2 días.

GASTOS DE INTERRUPCIÓN

Artículo 1 / NATURALEZA DE LA GARANTÍA

Si debe interrumpir el alquiler de la barco garantizado por el presente contrato, nos comprometemos a reembolsar las prestaciones de arrendamiento no consumidas, así como los eventuales gastos de limpieza del alquiler, cuyo reembolso no puede ser exigido, reemplazo o compensación de, en caso de que se vea obligado a abandonar y devolver la ubicación arrendada al propietario, a consecuencia de:

- Enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento de usted mismo, su pareja de hecho o cónyuge, sus ascendientes o descendientes hasta el 2º grado, suegros, suegras, cuñados, cuñadas, yernos, nueras, su tutor legal o de una persona que viva habitualmente en la casa de usted, de la persona que le acompañante su estancia nominativamente mencionada y asegurada en virtud del presente contrato.
- Enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento de su sustituto profesional nominativamente mencionado en el momento de la suscripción, de la persona encargada durante su estancia de la guarda de sus hijos menores, o de una persona discapacitada de la cual usted sea tutor legal y que viva en la misma casa que usted.
- Daños graves de incendio, explosión, daños por agua o causados por las fuerzas de la naturaleza a sus locales profesionales o privados y que impliquen imperativamente su presencia para adoptar las medidas cautelares necesarias.
- Robo en los locales profesionales o privados, siempre que la importancia de dicho robo requiera su presencia.

La garantía de interrupción se concede con la condición de que el alquiler sea totalmente liberado.

AMPLIACIÓN:

El asegurado beneficia del reembolso a prorrata temporis todos los gastos no reembolsables ya abonados y no utilizados cuando el asegurado debe interrumpir la práctica de esta actividad únicamente en caso de Accidente que impida la práctica de dicho deporte, una vez deducida una Franquicia de una jornada.

Artículo 2 / FRANQUICIA

En cualquier caso, la Compañía indemnizará al asegurado con la deducción de una franquicia cuyo importe se especifica en la tabla de garantías.

Artículo 3 / LIMITACIÓN DE LA GARANTÍA

En cualquier caso, la indemnización no podrá exceder de los importes fijados en la tabla de garantías

Artículo 4 / EXCLUSIONES

Todas las cancelaciones por motivos distintos a los acontecimientos enumerados en el artículo 1 "Naturaleza y ámbito de la garantía" están excluidas de la presente garantía. Asimismo, además de las exclusiones generales previstas en las siguientes Disposiciones Generales, no están garantizadas las interrupciones a consecuencia de:

- Las enfermedades o accidentes que hayan sido objeto de una primera constatación, un tratamiento, una recaída, un agravamiento o una hospitalización ocurridos entre la fecha de reserva del viaje y la fecha de suscripción del presente contrato;
- Una patología no estabilizada que haya sido objeto de una constatación o un tratamiento en los 30 días anteriores a la reserva del alquiler;
- Cualquier acontecimiento producido entre la fecha de reserva del alquiler y la suscripción del contrato;
- El fallecimiento de un familiar cuando se produzca un mes antes de la fecha de salida;
- Una neumonía atípica o síndrome respiratorio agudo severo (SRAS), la gripe aviar o la gripe A-H1N1, así como cualquier pandemia o epidemia reconocida por las organizaciones sanitarias nacionales o internacionales;
- Un tratamiento estético, una cura, una interrupción voluntaria del embarazo, una fecundación in vitro y sus consecuencias, una inseminación artificial y sus consecuencias, un embarazo;
- Una enfermedad física, mental o depresiva sin hospitalización o que conlleve una hospitalización inferior a 2 días.

EN CASO DE SINIESTRO

¿CUÁLES SON SUS OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO?

Cuando se activan las garantías de Seguros, el asegurado debe obligatoriamente:

Comunicar por escrito a Gritchen Affinity, utilizando el formulario previsto a este efecto, cualquier siniestro susceptible de conllevar una asunción **en el plazo de cinco días laborables** (*plazo reducido a dos días laborables en caso de robo*).

Estos plazos corren a partir del conocimiento por parte del asegurado del siniestro susceptible de conllevar la activación de la garantía.

Transcurrido este plazo, el asegurado perderá cualquier derecho a indemnización si el retraso ha causado un perjuicio a la Compañía.

CANCELACIÓN / INTERRUPCIÓN

La declaración de cancelación o interrupción (denominada declaración de siniestro) debe ir acompañada de:

- las referencias del contrato: número de contrato que aparece en la parte superior derecha de la atestación del seguro.
- la copia del contrato de alquiler en el que figure precisamente la identidad de los Reservatarios, el importe del anticipo, el importe del alquiler y las fechas del alquiler inicialmente previsto;
- un justificante que refleje la fecha de la reserva del alquiler;
- cualesquiera documentos que acrediten la fecha de cancelación del Reservatario y el motivo eventual
- El Reservatario se compromete a entregar a Gritchen, a simple petición, todos los documentos necesarios para la instrucción del expediente, así como la factura abonada por el importe que debe pagar al Propietario del barco alquilado o que este último conserve;
- En caso de enfermedad o accidente: de un certificado médico que especifique el origen, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias previsibles de la enfermedad o del accidente;
- En caso de fallecimiento: de un certificado de defunción y de la ficha de registro civil;
- En los demás casos, de cualquier justificante que acredite la cancelación y que pueda ser solicitado a este efecto.
- Es obligatorio enviar los documentos y la información médica necesarios para la instrucción del expediente, en el sobre preimpreso a nombre del médico-asesor, que le enviemos tras la recepción de la declaración de siniestro, así como el cuestionario médico a cumplimentar por su médico.
- En caso de no disponer de dichos documentos o información, el asegurado deberá obtenerlos de su médico y enviarlos en el sobre preimpreso arriba mencionado.
- También se deben enviar los documentos complementarios mediante un sobre preimpreso a nombre del médico-asesor, toda la información o documentos que se le soliciten para acreditar el motivo de su cancelación, especialmente:
 - Todas las fotocopias de las recetas de medicamentos, análisis o exámenes, así como todos los justificantes de su dispensa o realización, y especialmente la cartilla de enfermedad que contenga, en el caso de los medicamentos prescritos, la copia de las viñetas correspondientes,
 - Las cuentas de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo similar, relativas al reembolso de los gastos de tratamiento y al pago de las indemnizaciones diarias,
- En caso de accidente, el Asegurado deberá especificar sus causas y circunstancias, y facilitarnos los nombres y las direcciones de los responsables y, en su caso, de los testigos.

DISPOSICIONES GENERALES DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS GARANTÍAS

Al igual que todos los contratos de seguros, éste contiene derechos y obligaciones recíprocos. Está regido por el Código de Seguros francés. Estos derechos y obligaciones figuran en las siguientes páginas.

Artículo 1 / DEFINICIÓN

Accidente corporal grave: cualquier afección corporal no intencionada por parte de la víctima, procedente de la acción repentina de una causa exterior constatada por un doctor en medicina, y que implique el cese de cualquier actividad profesional u otra, y que le impida cualquier desplazamiento por sus propios medios.

Riesgo: Acontecimiento no intencionado, imprevisible, inevitable y externo.

Adherentes: Las personas debidamente aseguradas en virtud del presente contrato. Para la aplicación de las disposiciones legales relativas a la prescripción, conviene hacer referencia al "Adherente" cuando los artículos del Código de Seguros mencionan el "Asegurado".

Asegurado: la o las personas aseguradas, que residan en cualquier parte del mundo.

Atentado/Actos de terrorismo: Se entiende por atentado cualquier acto de violencia que constituya un ataque criminal o ilegal, que se produzca contra personas y/o bienes, en el país de su estancia, y cuyo objetivo sea alterar gravemente el orden público. Este «atentado» deberá ser registrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores francés.

Derechohabiente: Persona que se beneficia de las prestaciones pagadas, no a título personal, sino debido a sus vínculos con el asegurado. Salvo estipulación en contrario en el momento de la suscripción del presente contrato se contemplan exclusivamente el cónyuge, en su defecto los hijos, y en su defecto los herederos del asegurado.

Catástrofe natural: Intensidad anormal de un agente natural que no provenga de una intervención humana.

Código de seguros: Compendio de los textos legislativos y reglamentarios que rigen el contrato de seguro.

Contrato de alquiler: Contrato celebrado entre el Propietario y el Asegurado para la puesta a disposición del barco alquilada, por una duración que no exceda de 90 días y para un uso privado. El contrato de alquiler debe contener la siguiente información: dirección de recogida del barco alquilada, descripción del barco, duración del alquiler con las fechas de inicio y final de vigencia, fecha de firma del contrato, firmas de las partes, identidad de los ocupantes, domicilio del arrendatario, precio del alquiler con IVA, el importe del anticipo pagado en el momento de la reserva y el depósito de garantía pagado en el momento del alquiler.

Cancelación: Pérdida del derecho a la Garantía correspondiente al Siniestro en cuestión.

Aseguradora/Gestor de asistencia: **GROUPAMA RHONE ALPES** cuya designación y domicilio figuran a continuación: **GROUPAMA RHONE ALPES 50, rue de Saint Cyr 69251 LYON cedex 09**

Domicilio: Lugar de residencia habitual del Asegurado con una antigüedad mínima de 6 meses.

DOM-ROM, COM: Por DROM POM COM se entienden las nuevas denominaciones de los DOM-TOM desde la reforma constitucional del 17 de marzo de 2003, que modifican las denominaciones de los DOM-TOM y sus definiciones. Se refiere a todo departamento y región de ultramar perteneciente a Francia.

Daños corporales: Cualquier afección física o moral sufrida por una persona, así como los perjuicios no materiales derivados.

Daños materiales: Cualquier afección, deterioro, alteración, pérdida o destrucción de una cosa o sustancia, cualquier atentado físico contra animales.

Daños corporales, materiales e inmateriales derivados: Daños que no sean corporales o materiales consistentes en gastos y pérdidas derivados de la privación del uso y disfrute de un derecho, de la interrupción de un servicio ofrecido por una persona o un bien, o de la pérdida de un beneficio y debido a un daño corporal o material garantizados.

Duración de las garantías: el Asegurado adquiere las garantías según el campo de aplicación de las garantías definido en las Condiciones Particulares del contrato.

Empresa de transporte: Se entiende por empresa de transporte cualquier sociedad debidamente autorizada por las autoridades públicas para el transporte de pasajeros.

Acontecimiento: hecho generador de consecuencias perjudiciales, susceptible de conllevar la activación de una o varias garantías del contrato.

Europa: Por "Europa" se entienden los países de la Unión Europea, Suiza, Noruega o el Principado de Mónaco.

Franquicia: Importe que queda a cargo del Asegurado en caso de siniestro.

Gestor de siniestros seguros: **Gritchen Affinity - 27 rue Charles Durand – CS 70139 - 18021 BOURGES - FRANCIA**

Gestor de siniestros asistencia: **Mutuaide - 8/14, avenue des Frères Lumière - 94368 BRY-SUR-MARNE CEDEX – FRANCIA**

Huelga: Acción colectiva consistente en un cese concertado del trabajo por los trabajadores de una empresa, un sector económico, una categoría profesional, destinada a apoyar las reivindicaciones.

Miembros de la familia: pareja de hecho o cónyuge, ascendientes o descendientes hasta el 2º grado, suegros, suegras, hermanos, hermanas, cuñados, cuñadas, yernos, nueras

Enfermedad grave: cualquier alteración de la salud constatada por un doctor en medicina, que implique el cese de cualquier actividad profesional u otra, y que requiera tratamientos apropiados.

Propietario: Persona física o jurídica que posea un barco y lo ofrezca en alquiler a un cliente con la intermediación del Suscriptor.

Estancia: Se entiende por Estancia cualquier alquiler de un barco de ocio de una duración máxima y no renovable de 90 días consecutivos. El alquiler contratado por el asegurado debe cumplir todas las siguientes condiciones de forma acumulativa:

- Lo que esta alquilado debe ser un barco.
- El alquiler debe concederse temporalmente.

Suscriptor: el organismo o la persona jurídica o física, domiciliada en Francia o en los DOM ROM, COM y colectividades sui generis, tal como se encuentran definidas en los artículos 72-3,73, 74, 76 y 77 de la Constitución y designada en las Condiciones Particulares, que ha suscrito y firmado este contrato y se ha comprometido al pago de las cotizaciones.

Siniestro: Acontecimiento susceptible de conllevar la aplicación de una garantía al contrato.

Suscriptor: Tomador del seguro, persona física o jurídica que suscribe el contrato de seguro.

Subrogación: Situación jurídica por la cual a una persona se le transfieren los derechos de otra persona (*especialmente: sustitución por la Aseguradora del Suscriptor a efectos de las acciones contra la parte contraria*).

Territorialidad:

Las garantías se ejercen:

- Cuando el Asegurado reside en un país de la Unión Europea, incluida Suiza y Mónaco, en relación con los bienes alquilados situados en todo el mundo con excepción de los países no estabilizados políticamente y desaconsejados por el Ministerio francés de Asuntos Exteriores.
- Cuando el Asegurado reside en un país fuera de la Unión Europea, Suiza y Mónaco en relación con los bienes alquilados situados en un país de la Unión Europea, Suiza y Mónaco

Tercero: Cualquier persona diferente al Asegurado. Cualquier Adherente víctima de un daño corporal, material o inmaterial derivado causado por otro Adherente (los Adherentes se consideran terceros entre sí). Cualquier persona física o jurídica con exclusión del Suscriptor, de la persona Asegurada, de los miembros de su familia, de las personas que le acompañan y de sus empleados.

Desgaste: Desvalorización o depreciación, el día del Siniestro, del valor de un bien, causada por una utilización prolongada o sus condiciones de mantenimiento.

Artículo 2 / FACULTAD DE RENUNCIA A LA ADHESIÓN

Documento de información para el ejercicio del derecho de renuncia previsto en el artículo L. 112-10 del Código de Seguros.

Se invita al beneficiario a comprobar que ya no es beneficiario de una garantía que cubre alguno de los riesgos garantizados por el nuevo contrato. Si éste es el caso, se beneficia de un derecho de renuncia a este contrato durante un plazo de 14 días (naturales) contados a partir de su celebración, sin gastos ni recargos, si se cumplen todas las condiciones siguientes:

- Este contrato se suscribe con fines no profesionales;
- Este contrato completa la compra de un bien o un servicio vendido por un proveedor;
- El beneficiario acredita que ya está cubierto por uno de los riesgos garantizados por ese nuevo contrato
- El contrato al que desea renunciar no está íntegramente ejecutado;
- El beneficiario no ha declarado ningún siniestro garantizado por este contrato.

En esta situación, puede ejercer su derecho a renunciar a este contrato por carta o cualquier otro soporte duradero enviado a la aseguradora del nuevo contrato, acompañada de un documento que acredite que él ya se beneficia de una garantía para alguno de los riesgos garantizados por el nuevo contrato. La aseguradora tiene la obligación de reembolsarle la prima pagada, en un plazo de 30 días contados a partir de la renuncia.

"Yo, el/la abajo firmante D. / Dña.con domicilio en ... renuncio a mi contrato N°... suscrito con..., según el artículo L 112-10 del Código de Seguros. Certifico que, en la fecha de envío de esta carta, no tengo conocimiento de ningún siniestro que active una garantía del contrato."

Artículo 3 / PAGO DE LA PRIMA

En caso de impago antes del inicio del riesgo, el contrato se considerará nulo y sin efecto, y no dará lugar a ninguna indemnización.

Artículo 4 / OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN

La aseguradora se compromete a proporcionar todos los documentos que se enumeran en el artículo L.112-2 y en los artículos L. 112-2-1 y R.112-4 del Código de Seguros en caso de que el contrato se celebre a distancia y según las condiciones previstas en los citados artículos.

En caso de que el contrato se celebre por Internet, la Aseguradora debe proporcionar al Asegurado toda la información que figura en el artículo 1369-4 del Código Civil, y debe permitir que el Asegurado tenga un acceso directo, fácil y permanente a la información que figura en el artículo 19 de la ley n°2004-575 del 21 de junio de 2004.

Artículo 5 / ÁMBITO TERRITORIAL

La asunción es activa en la Unión Europea y Suiza

Artículo 6 / ¿CUÁLES SON LAS EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES AL CONJUNTO DE NUESTRAS GARANTÍAS?

No podremos intervenir cuando sus solicitudes de garantías o de prestaciones sean consecuencia de daños derivados de:

- epidemias, catástrofes naturales y contaminación;
- las consecuencias y/o acontecimientos resultantes: de guerra civil o extranjera, revoluciones, movimientos populares, según el artículo L1218-8 del Código de Seguros;
- las consecuencias y/o los acontecimientos resultantes de una huelga;
- las consecuencias y/o los acontecimientos resultantes de un atentado y de un acto de terrorismo;
- las consecuencias de la participación voluntaria del Adherente y de las personas que viajen con el Adherente y aseguradas en virtud del presente contrato, en un crimen, un delito, una revuelta o una huelga, excepto en caso de legítima defensa;
- el incumplimiento intencionado de la reglamentación del país visitado;
- la desintegración del núcleo atómico o de cualquier radiación procedente de radiación ionizante;
- el uso abusivo de medicamentos o uso de estupefacientes no prescritos por un facultativo, constatados por una autoridad médica competente;
- daños causados por el consumo de alcohol por el Adherente, caracterizado por la presencia en la sangre de una tasa de alcohol puro equivalente o superior al fijado por la reglamentación del país visitado y que rija las normas de la circulación;
- accidentes/daños y sus consecuencias causadas o provocadas intencionadamente por el Adherente;
- la práctica deportiva a título profesional;
- la participación en pruebas de resistencia o de velocidad, a bordo de cualquier vehículo de motor de locomoción terrestre, náutica o aérea;

- el incumplimiento de las reglas de seguridad puestas en conocimiento del Adherente y de las personas que viajen con el Adherente y aseguradas en virtud del presente contrato, así como los miembros de la familia del Adherente relacionadas con la práctica de actividades deportivas;
- las consecuencias de un suicidio o de un intento de suicidio del Adherente y de las personas que viajen con el Adherente y aseguradas en virtud del presente contrato, así como los miembros de la familia del Adherente;
- la ausencia de riesgo;
- los bienes y/o las actividades aseguradas cuando una prohibición de proporcionar un contrato o un servicio de seguro se imponga a la aseguradora debido a una sanción, restricción o prohibición previstas por los convenios, leyes o reglamentos, incluidas las decididas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Consejo de la Unión Europea, o por cualquier otro derecho nacional aplicable;
- los bienes y/o las actividades aseguradas cuando están sujetos a cualquier sanción, restricción, embargo total o parcial o prohibición previstas por los convenios, las leyes o los reglamentos, incluidos los decididos por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Consejo de la Unión Europea, o por cualquier otro derecho nacional aplicable. Se entiende que esta disposición únicamente se aplica en caso de que el contrato de seguro, los bienes y/o las actividades asegurados entren en el ámbito de aplicación de la decisión de sanciones restrictivas, embargo total o parcial o prohibición.

Artículo 7 / ¿CÓMO SE CALCULA SU INDEMNIZACIÓN?

En caso de que la indemnización no pueda ser determinada de común acuerdo, será evaluada mediante una peritación amistosa, sin perjuicio de nuestros respectivos derechos.

Cada una de las partes elegirá a su perito. Si dichos peritos no se ponen de acuerdo entre sí, recurrirán a un 3º y los tres trabajarán en común y por mayoría de votos.

En caso de que cualquiera de las partes no proceda a nombrar a un perito o los dos peritos no lleguen a un acuerdo sobre la elección de un 3º, el nombramiento será realizado por el Presidente del Tribunal de Primera Instancia, que resolverá en procedimiento de urgencia. Cada uno de los co-contratantes asumirá los gastos y honorarios de su perito y, en su caso, la mitad de los del tercero.

Artículo 7 / ¿CUÁLES SON LAS SANCIONES APLICABLES EN CASO DE FALSA DECLARACIÓN INTENCIONADA POR SU PARTE EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO?

Cualquier fraude, reticencia o falsa declaración por su parte sobre las circunstancias o las consecuencias de un siniestro conllevará la pérdida de cualquier derecho a prestación o indemnización en relación con dicho siniestro.

Artículo 9 / PLURALIDAD DE SEGUROS

Según las disposiciones del Artículo L121-4 del Código de Seguros, cuando se contratan varios seguros sin fraude para un mismo riesgo, cada uno surte sus efectos dentro de los límites de las garantías del contrato y cumpliendo las disposiciones del Artículo L121-1 del Código de Seguros. En ese caso el Adherente debe avisar a todas las aseguradoras.

Dentro de dichos límites, el Adherente puede dirigirse a la Aseguradora de su elección. Cuando los seguros se contratan de forma dolosa o fraudulenta, son aplicables las sanciones previstas por el Código de Seguros (nulidad del contrato y daños y perjuicios).

Artículo 10 / ¿CUÁLES SON LAS MODALIDADES DE EXAMEN DE LAS RECLAMACIONES?

En caso de reclamación (*desacuerdo o insatisfacción*) relativa a su contrato, puede dirigirse a su interlocutor habitual: Gritchen Affinity - 27 rue Charles Durand – CS 70139 - 18021 Bourges

En caso de que la respuesta no le satisfaga, puede dirigir su reclamación al departamento del consumidor de:

GROUPAMA RHONE ALPES AUVERGNE- Departamento del consumidor - 50 RUE DE ST CYR - 69009 LYON.

Nos comprometemos a acusar recibo de su reclamación en un plazo máximo de 10 días laborables. Será tratada en el plazo máximo de dos meses. En caso contrario le mantendremos informado.

En última instancia, usted puede recurrir a la Mediación del Seguro TSA 50110 – 75441 París Cedex 09, sin perjuicio de su derecho de acudir eventualmente a la justicia.

Artículo 11 / AUTORIDAD ENCARGADA DEL CONTROL DE LA EMPRESA DE SEGUROS

La Autoridad de Control Prudencial y de Resolución (ACPR) 6, rue Taitbout 75436 PARÍS CEDEX 09

Artículo 12 / INFORMACIÓN DEL SUSCRIPTOR SOBRE LAS DISPOSICIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA INFORMÁTICA Y LAS LIBERTADES – CNIL

Los datos personales que le conciernan (o conciernan a las personas que sean parte o interesadas en el contrato) serán tratadas por la Aseguradora dentro del cumplimiento de la ley de Informática y Libertades del 6 de enero de 1978, modificada, y de las normas establecidas por la CNIL.

Su tratamiento es necesario para la realización, la gestión y la ejecución de su contrato y de sus garantías, la gestión de nuestras relaciones comerciales y contractuales, la gestión del riesgo de fraude o la ejecución de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas vigentes, según las finalidades que se detallan a continuación.

Sus derechos:

Usted dispone de un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición en relación con los datos tratados, acreditando su identidad o dirigiéndose a su Aseguradora por correo postal (*consulte la dirección en sus documentos contractuales*) o en nuestro sitio internet: **www.groupama.fr**.

Los datos que le conciernan (*o conciernan a las personas que sean parte o interesadas en el contrato*) son necesarios para la gestión de las relaciones comerciales o contractuales.

Esta información está destinada, dentro del límite de sus atribuciones, a los departamentos de la Aseguradora encargados de la gestión comercial o de la formalización, gestión y ejecución de los contratos de cada una de sus garantías, a sus delegatarios, intermediarios, asociados, mandatarios, subcontratistas, o a las demás entidades del Grupo Groupama en el marco del ejercicio de sus cometidos.

En su caso, también pueden ser enviadas, si procede, a los organismos de seguro de las personas implicadas o que ofrezcan prestaciones complementarias, a las coaseguradoras, reaseguradoras, organismos profesionales y fondos de garantías, así como a cualesquiera personas que intervengan en el contrato, como abogados, peritos, auxiliares de justicia ministeriales, curadores, tutores, investigadores, profesionales de la salud, médicos asesores y personal facultado, a los organismos sociales cuando intervengan en el pago de los siniestros y prestaciones o cuando la Aseguradora ofrezca garantías complementarias a las de los regímenes sociales.

La información que le concierna también puede ser enviada a cualquier persona interesada del contrato (suscriptor, asegurado, adherente y beneficiario del contrato, y sus derechohabientes y representantes, a los beneficiarios de una cesión o de una subrogación de los derechos relativos al contrato, y en caso de responsables, a las víctimas y sus mandatarios, los testigos y los terceros interesados en la ejecución del contrato), así como a cualesquiera personas facultadas a título de terceros autorizados (*jurisdicciones, árbitros, mediadores, ministerios correspondientes, autoridades de tutela y de control y cualesquiera organismos públicos facultados para recibirlos, así como los servicios encargados del control, como los auditores y los servicios encargados del control interno*).

Lucha contra el fraude al seguro:

Usted queda asimismo informado de que la Aseguradora utiliza un dispositivo cuya finalidad es la lucha contra el fraude hacia el seguro que puede implicar la inscripción en una lista de personas que presenten riesgo de fraude, inscripción que puede tener como efecto una prolongación del estudio de su expediente, e incluso la reducción o la denegación del beneficio de un derecho, una prestación, un contrato o un servicio propuestos por las entidades del Grupo Groupama. En este marco, los datos personales que le conciernan (o conciernan a las personas partes o interesadas del contrato) pueden ser tratados por cualesquiera personas facultadas que intervengan en las entidades del Grupo Groupama en el marco de la lucha contra el fraude. Estos datos pueden asimismo destinarse al personal facultado de los organismos directamente concernidos por un fraude (otros organismos de seguro o intermediarios; organismos sociales o profesionales; autoridades judiciales, mediadores, árbitros, auxiliares de la administración de justicia, oficiales ministeriales; organismos terceros autorizados por una disposición legal y, en su caso, las víctimas de actos de fraude o sus representantes).

Artículo 14 / DERECHO DE OPOSICIÓN DE LOS CONSUMIDORES A LA VENTA TELEFÓNICA

En caso de que usted no desee ser objeto de prospección comercial vía telefónica, puede inscribirse gratuitamente en una lista de oposición a la venta telefónica.

Estas disposiciones son aplicables a cualquier consumidor, es decir a cualquier persona física que actúe con fines que no entren en el marco de su actividad comercial, industrial, profesional o liberal.

Artículo 14 / SUBROGACIÓN

Según las disposiciones del artículo L121-12 del Código de Seguros, la Aseguradora está subrogada hasta el importe abonado por ella, en los derechos y acciones del Adherente contra los terceros responsables del siniestro.

En caso de que la subrogación no pudiera realizarse en favor de la Aseguradora por motivos imputables al Adherente, la Aseguradora quedará liberada de sus obligaciones con respecto al Adherente en la medida en que no haya podido ejercer la subrogación.

Artículo 15 / PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE SEGURO

Todas las acciones que se deriven del presente contrato prescriben en un plazo de dos años, contados a partir del acontecimiento que las haya provocado, en las condiciones previstas en los artículos L.114-1 y L.114-2 del Código de Seguros. No obstante, esta prescripción puede llegar a diez años en los contratos de seguros contra los accidentes que afecten a las personas, cuando los beneficiarios sean los derechohabientes del Asegurado fallecido. (Artículo L.114-1 del Código de Seguros).

Artículo 16 / TRIBUNALES COMPETENTES - LEGISLACIÓN APLICABLE

Las relaciones precontractuales y contractuales están regidas por la legislación francesa, y principalmente por el Código de Seguros.

Cualquier acción judicial relativa al presente contrato será de la exclusiva competencia de los tribunales franceses. No obstante, si usted está domiciliado en el Principado de Mónaco, los tribunales monegascos serán competentes en caso de litigio entre usted y nosotros.

Artículo 17 / SANCIONES EN CASO DE FALSA DECLARACIÓN

Las declaraciones intencionadamente falsas, así como la omisión o la declaración inexacta de las circunstancias del riesgo conllevan la aplicación de las sanciones previstas por el Código de Seguros.

- La nulidad de su contrato en caso de falsa declaración intencionada (artículo L113-8 del Código de Seguros);
- Si la falsa declaración intencionada, constatada antes del siniestro no es establecida, aumento de la prima o rescisión del contrato (artículo L 113-9 del Código de Seguros);
- Si la falsa declaración intencionada constatada después del siniestro no se establece, el descuento de sus indemnizaciones en la relación entre la prima pagada y la adeudada será la que correspondería si la declaración hubiera sido conforme a la realidad (artículo L 113-9 del Código de Seguros).

Artículo 18 / LENGUA UTILIZADA

La lengua utilizada en el marco de las relaciones precontractuales y contractuales será la correspondiente a la del Asegurado, siempre y cuando, el Asegurado haya elegido como lengua de preferencia el español, el francés, el inglés, el alemán o el italiano.

Artículo 19 / **LUCHA ANTI-BLANQUEO**

La lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

Para responder a sus obligaciones legales, la Aseguradora utiliza tratamientos de vigilancia cuya finalidad es la lucha contra blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y la aplicación de sanciones financieras.

Artículo 20 / **¿CUÁLES SON LOS LÍMITES APLICABLES EN CASO DE FUERZA MAYOR?**

No seremos responsables de los incumplimientos relacionados con la ejecución de las prestaciones de asistencia que se deriven de casos de fuerza mayor o los siguientes acontecimientos: guerras civiles o extranjeras, inestabilidad política notoria, movimientos populares, revueltas, actos de terrorismo, represalias, restricción a la libre circulación de las personas y los bienes, huelgas, explosiones, catástrofes naturales, desintegración del núcleo atómico, ni de los retrasos en la ejecución de las prestaciones derivadas de la misma causa.

¿CÓMO DECLARAR UN SINIESTRO*?

Para beneficiar de las garantías del presente Seguro de cancelación, previamente contratado, el Asegurado debe obligatoriamente:

- **Para la correcta aplicación de las garantías del Seguro de Cancelación, el Asegurado dispone de un plazo de cinco días laborables (plazo que puede convertirse en dos días laborables en caso de robo).**

Estos plazos corren a partir del conocimiento por parte del asegurado del siniestro con el fin de iniciar la aplicación de la garantía. **Transcurrido este plazo, el asegurado perderá cualquier derecho a la indemnización si el retraso ha causado un perjuicio a la Compañía.**

Declaración espontanea a Gritchen Affinity de la cubierta suscrita en el mismo riesgo con otros aseguradores.

Agreement No. 42039202 L

PARA UNA GESTION RAPIDA Y MODERNA EN LA TRAMITACION DE SUS RECLAMACIONES DE SEGURO

Entrar al sitio:
www.declare.fr

(Envie sus documentos de apoyo y seguimiento el estado de su caso)

Por correo electrónico:
sinistre@declare.fr

PARA UNA GESTION TRADICIONAL DE SUS RECLAMACIONES DE SEGURO

Por correo:
Gritchen Affinity
Service sinistre (claims service)
27 rue Charles Durand - CS70139
18021 Bourges Cedex



SIMPLE, RAPIDE ET CONNECTÉ ! DÉCLARER VOTRE SINISTRE SUR VOTRE MOBILE

Découvrez notre application smartphone **Safebooking**®,
Déclarez, suivez et complétez votre déclaration en temps réel...

